

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,

DECRETAN:

UNICO—Aumentar a dieciséis córdobas. . . .
(c 16.00) mensuales, la pensión de por vida de
que goza la señorita Elena Rosales, decretada por
el Poder Ejecutivo el día 25 de abril de 1908—

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara
de Diputados—Managua, 6 de febrero de 1917—
Mariano Zelaya B., D. P.—Ramón Castillo C.,
D. V. S.—Alejandro Cárdenas, D. V. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—
Managua, 9 de febrero de 1917—Joaquín Solórzano,
S. P.—M. J. Morales, S. S.—Benjamín Elizondo,
S. S.

Por tanto, ejecútese—Palacio del Ejecutivo,
Managua, 15 de febrero de 1917—Emiliano Chamorro—
El Ministro de Instrucción Pública, por
la ley—Emilio Alvarez.

Publicado en la página 330 del número 37 de La Gaceta
correspondiente al 26 de febrero de 1917.